INBURSA Caución y Fianzas

ORIGINAL

Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A. Grupo Financiero Inbursa

CARÁTULA DE PÓLIZA

RAMO	:	FIANZAS ADMINISTRATIVAS	EMISOR	:	00080400
SUB RAMO	:	DE PROVEEDURIA			
			POLIZA No.	:	21230419
MONEDA ORIGINAL	:	PESOS			
TIPO DE DOCUMENTO	:	INICIAL	CSOMF No.	:	4163

Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A. Grupo Financiero Inbursa, Institución de Seguros y de Fianzas, en el ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal; en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$31,407.00 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)

A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

Para garantizar por TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., con domicilio en Avenida Parque Vía 198, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, el debido CUMPLIMIENTO de la obligación consistente en: SERVICIO DE 290 CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO BAJO UN ESQUEMA ADMINISTRADO, ACOMPAÑADO DE HERRAMIENTAS COLABORATIVAS, establecida a su cargo en el CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO No. INAES/CGAF/DRM/CO-E16-01-2020 de fecha 04 de Agosto de 2020, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Bienestar, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto Nacional de la Economía Social, representado en este acto por el C. Jesús Martín Arciniega Peláez, en su carácter de Director de Recursos Materiales, en lo sucesivo el "INAES", y por la otra TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., representado por C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, en lo sucesivo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con un importe total de $364,321.20 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 20/100 M.N.) incluye I.V.A.-

INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN Y FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, expresamente declara:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la citada Ley.

e) La garantía de cumplimiento constituida estará vigente hasta que el servicio se haya prestado a satisfacción del "INAES", en la inteligencia de que para su liberación será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de éste, por lo que el instrumento otorgado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

f) La garantía de cumplimiento otorgada deberá ajustarse en caso de que se realice modificación a este instrumento en cuanto a monto, plazo o vigencia del mismo.

g) Las obligaciones derivadas de este contrato serán consideradas indivisibles, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. (Fin de Texto).-

Ciudad de México a, 05 de Agosto de 2020.

SR. TOMAS CRUZ ROQUE

LIC. ALEJANDRO ALBERTO DIAZ DE LA VEGA G.

LINEA DE VALIDACION 07 00080400 21230419

La autenticidad de esta Póliza de Fianza se puede validar en el teléfono 5625-4900 ext. 3382 y 3385 o en www.inbursa.com

Esta fianza está regida por las NORMAS REGULADORAS que aparecen en el reverso de la póliza, que los contratantes aceptan y a las cuales quedan sometidos. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza, Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A. Grupo Financiero Inbursa, y el (los) Beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.